



**FREMM**

# **PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA AUTONOMOS - COVID 19**

**24 de marzo de 2020**

[meet.google.com/cpg-hytx-sun](https://meet.google.com/cpg-hytx-sun)

**Prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores autónomos con motivo del Coronavirus. Artículo 17- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**



1

Finalidad.

2

¿A quien va dirigida?

3

Requisitos para la solicitud.

4

Documentación y Plazo de solicitud.

5

Cuantía.

6

Cotización.

7

Duración e incompatibilidades.

8

A tener en cuenta y tramitación de la solicitud.

9

Turno de preguntas.

FREMM



## 1 – Finalidad.

Proteger el cese temporal o disminución de la actividad provocada por una situación en todo caso involuntaria.

## 2 - ¿A quién va dirigida?

### Cese de Actividad

Tanto Trabajadores por cuenta propia o autónomos cuyas actividades hayan quedado suspendidas.

### Reducción de la facturación de al menos un 75%

Tanto Trabajadores por cuenta propia o autónomos cuya facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida al menos en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

**CONSECUENCIA DE LO  
PREVISTO EN EL RD.  
463/2020, DE 14 DE  
MARZO.**

### 3 - Requisitos para la solicitud.

- Tienen que **estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- En el supuesto de que su actividad **no se vea directamente suspendida, acreditar la reducción de su facturación en, al menos, un 75 por ciento, en relación con la efectuada en el semestre anterior.**



(Semestre natural anterior a la declaración del estado de Alarma)

Si el autónomo no lleva dado de alta 6 meses naturales exigidos la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

- **Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.** No obstante, si en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación no se cumpliera este requisito, el trabajador autónomo podrá en el plazo improrrogable de treinta días naturales, ingresar las cuotas debidas. Esta regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.

## 4 .- Documentación y plazo de solicitud.

La acreditación de la reducción de la facturación se realizará mediante la **aportación de la información contable que lo justifique**, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos.

Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por **cualquier medio de prueba admitido en derecho**.

Toda solicitud deberá ir acompañada de una **declaración jurada** en la que se haga constar que cumplen todos los requisitos exigidos para causar derecho a esta prestación.

→ **PLAZO DE SOLICITUD:** El plazo para solicitar la prestación es de un mes desde la entrada en vigor; por tanto, finaliza el 14 de abril, sin perjuicio de que si se acordara la prórroga del estado de alarma.



## 5 - Cuantía

- La cuantía de la prestación se determina aplicando el **70 por ciento a la base reguladora**, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 339 de la Ley General de la Seguridad Social.
- Cuando no se acredite el período mínimo de cotización** para tener derecho a la prestación, la cuantía de la prestación será equivalente al **70 por ciento de la base mínima de cotización de la actividad desempeñada por el trabajador autónomo** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- Independientemente de que el trabajador autónomo reúna o no el período mínimo de cotización, el importe de la prestación estará siempre sujeta a los límites del artículo 339.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

## 6. - ¿Tengo que causar baja para beneficiarme de la prestación? ¿Tengo que seguir cotizando durante este periodo?

- ✓ Trabajador autónomo que suspenda la actividad → No estará obligado a tramitar la baja.  
Si no tramita la baja tendrá que tramitar las declaraciones trimestrales sin actividad.
- ✓ Trabajador autónomo que solicita la prestación por reducción de facturación en al menos un 75 por ciento en relación con la efectuada en el semestre anterior → Deberá permanecer, en todo caso, de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social.
- **Durante el periodo de percepción de esta prestación no existirá obligación de cotizar.**
- Se puede solicitar lo ingresado en el periodo para el que se ha solicitado la prestación.  
Debe hacerse junto a la solicitud y presentando el justificante de su pago.
- La concesión de esta prestación no reducirá los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro y el tiempo durante el que se perciba la prestación extraordinaria por cese de actividad **se entenderá como cotizado tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales**, así como por cese de actividad **para quienes vinieran haciéndolo al tiempo de solicitar la prestación.**



## 7.- Duración e Incompatibilidades.

### **Duración:**

La prestación extraordinaria por cese de actividad tendrá una duración de un mes, ampliándose, en su caso, hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que este se prorrogue y tenga una duración superior al mes, siempre que continúen los requisitos exigidos para su concesión.

### **Incompatibilidades:**

No causarán derecho a esta prestación los trabajadores autónomos que vinieran percibiendo una prestación o tengan derecho a otra prestación del Sistema de Seguridad Social, tanto si la percibe como si no.



## 8.- A tener en cuenta y tramitación de la solicitud:

→ Cuando concurra la tramitación del procedimiento al que se refiere este Criterio con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada vinculada al COVID-19, el trabajador autónomo en el momento de presentar la solicitud de la prestación excepcional deberá adjuntar copia del inicio de las actuaciones dirigidas a su tramitación.

→ **La solicitud se hará ante la Mutua de Accidentes de Trabajo y Seguridad Social. Están habilitando sus portales para poder hacerlo telemáticamente.**

## 9.- Preguntas:

¿?